

24 de marzo de 2025

(25-2116)

Página: 1/4

Original: inglés

CHINA - DERECHOS DE IMPORTACIÓN ADICIONALES SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS PROCEDENTES DEL CANADÁ

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR EL CANADÁ

La siguiente comunicación, de fecha 20 de marzo de 2025, dirigida por la delegación del Canadá a la delegación de China, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el artículo 4.4 del ESD.

El Gobierno del Canadá solicita por la presente la celebración de consultas con el Gobierno de la República Popular China (China) de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), junto con el artículo XXII.1 del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* (GATT de 1994), con respecto a las medidas adoptadas por China de conformidad con una "investigación antidiscriminación" interna, por las que se impone un tipo del derecho de importación del 100% *ad valorem* sobre determinados aceites de semillas de colza (canola), tortas de residuos de aceite de colza (canola) y guisantes (arvejas) originarios del Canadá y un tipo del derecho de importación del 25% *ad valorem* sobre determinados productos del mar y de porcino originarios del Canadá que entren en China a partir del 20 de marzo de 2025. Estos derechos de importación se añaden a cualesquiera derechos impuestos por China de conformidad con sus compromisos arancelarios consignados en su Lista de concesiones anexa al GATT de 1994.

I. Antecedentes

El 26 de septiembre de 2024, China anunció la iniciación de una "investigación antidiscriminación" (la investigación) de conformidad con los artículos 36 y 37 de la *Ley de Comercio Exterior de la República Popular China*, en la que se examinarían determinadas medidas del Canadá, entre ellas recargos sobre los vehículos eléctricos, el acero y el aluminio, e incentivos fiscales para los vehículos propulsados por energías limpias en el Canadá. La investigación es la primera de este tipo iniciada por China, y no está sujeta a ningún reglamento o procedimiento que esté a disposición del público. Como parte de la investigación, China invitó a las partes interesadas a presentar observaciones por escrito, y distribuyó un cuestionario que incluía preguntas sobre la compatibilidad de las medidas del Canadá con las obligaciones que corresponden al Canadá en el marco de la OMC, su compatibilidad con la legislación interna del Canadá y la cuestión de si esas medidas podían causar una repercusión económica en China.

El 8 de marzo de 2025, el Ministerio de Comercio de China (MOFCOM) publicó el Anuncio Nº 11 de 2025 (la resolución del MOFCOM), en el que se alegaba que en la investigación se había constatado que las medidas del Canadá constituían "prohibiciones discriminatorias, restricciones u otras medidas similares contra China", en el sentido del artículo 7 de la *Ley de Comercio Exterior de la República Popular China*, y que las medidas del Canadá "afectaban al orden normal del comercio y tenían una grave repercusión negativa en China". En la resolución del MOFCOM se anunció que, en consecuencia, se adoptarían "medidas contra la discriminación" en forma de aranceles adicionales sobre los productos canadienses.

Asimismo, el 8 de marzo de 2025 la Comisión de Aranceles Aduaneros del Consejo de Estado publicó el Anuncio Nº 3 de 2025 (Anuncio de la Comisión de Aranceles Aduaneros) en el que se establecía que el Consejo de Estado aprobaba la imposición de aranceles sobre determinados productos

importados originarios del Canadá a partir del 20 de marzo de 2025. En el Anuncio de la Comisión de Aranceles Aduaneros se establecía la imposición de un arancel adicional del 100% sobre el aceite de semillas de colza (canola), las tortas de residuos de aceite de colza (canola) y los guisantes (arvejas). En el Anuncio de la Comisión de Aranceles Aduaneros se establecía también la imposición de un arancel adicional del 25% sobre determinados productos del mar y de porcino. Los productos concretos abarcados por ambos conjuntos de aranceles adicionales se enumeraron en los anexos 1 y 2 del Anuncio de la Comisión de Aranceles Aduaneros.

II. Medidas en litigio

Los instrumentos jurídicos por medio de los cuales China llevó a cabo su investigación e impone y administra estos aranceles adicionales sobre los productos importados originarios del Canadá incluyen los siguientes, ya operen por separado o en combinación:

1. la Ley de Comercio Exterior de la República Popular China (Modificación de 2022), con inclusión de los artículos 7 y 35 a 39;
2. el Anuncio del Ministerio de Comercio sobre la Investigación Antidiscriminación relativa a las Medidas Restrictivas impuestas por el Canadá sobre China, Anuncio Nº 40 de 2024 del Ministerio de Comercio, 26 de septiembre de 2024;
3. el Formulario de observaciones sobre la investigación antidiscriminación del Canadá, Anuncio Nº 40 de 2024 del Ministerio de Comercio, 26 de septiembre de 2024, apéndice;
4. la Publicación de la Determinación en la Investigación Antidiscriminación relativa a Determinadas Medidas Restrictivas impuestas por el Canadá contra China, Anuncio Nº 11 de 2025 del Ministerio de Comercio, 8 de marzo de 2025;
5. las Constataciones de la Investigación Antidiscriminación relativa a las Medidas Restrictivas impuestas por el Canadá, Anuncio Nº 11 de 2025 del Ministerio de Comercio, apéndice, 8 de marzo de 2025;
6. el Anuncio de la Comisión de Aranceles Aduaneros del Consejo de Estado relativo a la Imposición de Aranceles Adicionales sobre las Importaciones de Determinados Productos Originarios del Canadá, Anuncio Nº 3 de 2025 de la Comisión de Aranceles Aduaneros, 8 de marzo de 2025;
7. los apéndices 1 y 2 del Anuncio de la Comisión de Aranceles Aduaneros del Consejo de Estado relativo a la Imposición de Aranceles Adicionales sobre las Importaciones de Determinados Productos Originarios del Canadá, Anuncio Nº 3 de 2025 de la Comisión de Aranceles Aduaneros, apéndices 1 y 2, 8 de marzo de 2025;
8. la Ley de Aduanas de la República Popular China y la Ley Arancelaria de la República Popular China (Modificación de 2021), en particular el Capítulo V por el que se rige la evaluación y recaudación de aranceles de importación;
9. la Ley Arancelaria de la República Popular China, en particular los artículos 7.6 y 7.7, por los que se faculta a la Comisión de Aranceles Aduaneros para imponer aranceles adicionales sobre las importaciones;
10. el Reglamento de la República Popular China sobre el Lugar de Origen de los Productos Importados y Exportados (Revisión de 2019);
11. el Arancel de Importación y Exportación de la República Popular China (2025), Anuncio Nº 13 de 2024 de la Comisión de Aranceles Aduaneros, apéndice;
12. demás leyes y reglamentos asociados al proceso de aplicación de la recaudación de derechos en la aduana, entre ellos:

- a. la Ley de la República Popular China del Impuesto sobre la Renta de las Sociedades (Modificación de 2018);
- b. el Reglamento Provisional de la República Popular China relativo al Impuesto sobre el Valor Añadido (Revisión de 2017); y
- c. el Reglamento provisional de la República Popular China relativo al Impuesto sobre el Consumo (Revisión de 2008);

así como cualesquiera modificaciones, sustituciones, renovaciones, prórrogas, medidas de aplicación, exenciones u otras medidas o instrumentos conexos, en particular cualesquiera medidas ulteriores por las que se altere el tipo o el alcance de los aranceles.

III. Obligaciones en cuestión en el marco de la OMC

El Gobierno del Canadá considera que las medidas citadas *supra* parecen ser incompatibles con las obligaciones de China conforme a las siguientes disposiciones:

1. el artículo 23.1 del ESD, porque China no ha recurrido a las normas y procedimientos del ESD, y no los ha acatado, en una situación en la que trata de reparar un supuesto incumplimiento de obligaciones resultantes de un acuerdo abarcado;
2. el artículo 23.2 a) del ESD, porque las medidas de China son equivalentes a una determinación unilateral de que las medidas del Canadá incumplen las obligaciones que corresponden al Canadá en el marco de la OMC. China formuló esa determinación sin recurrir a la solución de diferencias de conformidad con las normas y procedimientos del ESD. Por consiguiente, esta determinación es necesariamente incompatible con las constataciones que figuran en un informe de un grupo especial o del Órgano de Apelación, adoptado por el OSD, o en un laudo arbitral dictado con arreglo al ESD;
3. el artículo 23.2 c) del ESD, porque, al suspender unilateralmente concesiones al Canadá, China no siguió los procedimientos establecidos en el artículo 22 del ESD ni obtuvo autorización del OSD de conformidad con esos procedimientos antes de suspender obligaciones en virtud de un acuerdo abarcado;
4. el artículo I.1 del GATT de 1994, porque las medidas en litigio, al imponer aranceles adicionales sobre determinados productos canadienses, no conceden inmediata e incondicionalmente a los productos del Canadá una "ventaja, favor, privilegio o inmunidad" concedido por China "[c]on respecto a los derechos de aduana y cargas de cualquier clase impuestos a" las importaciones de productos similares originarios del territorio de otros Miembros de la OMC "o en relación con ellas";
5. el artículo II.1 a) del GATT de 1994, porque las medidas en litigio no conceden al comercio del Canadá un trato no menos favorable que el previsto en la Lista de concesiones de China anexa al GATT de 1994;
6. el artículo II.1 b) del GATT de 1994, porque las medidas en litigio imponen derechos de aduana propiamente dichos que exceden de los tipos consolidados fijados en la Lista de concesiones de China anexa al GATT de 1994, o porque China no ha eximido a determinados productos canadienses de los demás derechos y cargas de cualquier clase que excedan de los fijados en la Lista de concesiones y compromisos de China.

Las medidas de China anteriormente descritas anulan o menoscaban ventajas resultantes para el Canadá directa o indirectamente de esos Acuerdos.

El Gobierno del Canadá se reserva el derecho de abordar otras medidas, así como cualesquiera alegaciones adicionales de hecho y de derecho, en el curso de las consultas y en cualquier futura solicitud de establecimiento de un grupo especial.

IV. Consultas

Habida cuenta de que los productos sujetos a los aranceles adicionales se clasifican como productos agropecuarios en el Arancel de Importación y Exportación de la República Popular China (2025), el Gobierno del Canadá considera que la presente solicitud de celebración de consultas se refiere a una cuestión urgente que guarda relación, entre otras cosas, con productos perecederos. En consecuencia, el Gobierno del Canadá solicita que, de conformidad con el artículo 4.8 del ESD, las consultas se celebren en un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de recepción de la presente solicitud.

El Gobierno del Canadá espera con interés la respuesta de China a la presente solicitud y la fijación de una fecha y un lugar mutuamente convenientes para la celebración de las consultas.
